

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N° 176**

**VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 2) Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°3303 del 25.10.23 que delega firma al administrador municipal Sr Sebastián Tello Contreras
- 4) Decreto Alcaldicio N°3654 del 16.11.23 que establece el cuadro de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr Alcalde.
- 5) Memo DOM N°714, por el cual se informa respecto a situación de vertimiento constante de agua en Avenida Borgoño con intersección escalera Santa Elena y las problemáticas que la misma genera.
- 6) Informe de Riesgos por Vertiente en Escala El Prado, sin número y fecha de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastre, en el cual se informan los riesgos asociados al constante vertimiento de agua de vertientes en Avenida Borgoño.
- 7) Ordinario Autorizado N° 37 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en que se solicita autorización para la contratación mediante Trato Directo de la obra de Captación y Pasada de Calle Avenida Borgoño por un valor de \$22.951.367 IVA incluido, con el proveedor Sergio Brito Lazcano, Perforaciones de Pozos Profundos, RUT N°9.298.240-8, de fecha 15 de enero del 2025.
- 8) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 76 que certifica que a la fecha 13 de enero del 2026, esta institución cuenta con disponibilidad de financiamiento para la obra de Captación y Pasada de Calle Avenida Borgoño, en el ítem 22 08 999 denominado "Otros", por un valor de \$24.000.000.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, dentro de las funciones de las Municipalidades se encuentran aquellas contempladas en el artículo 3 letra f) y 4 letras b), f) y h) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los cuales dicen relación con el aseo y ornato de la comuna, la salud pública y la protección del medio ambiente, la urbanización y la vialidad urbana y rural y el transporte y tránsito públicos, respectivamente.
2. Que, de igual forma según lo señalado en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de las atribuciones de las Municipalidades se encuentra la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
3. Qué, por su parte la Ley N°18.290 Ley de Tránsito, se refiere a la responsabilidad de las Municipalidades en materia de accidentes de tránsito por el mal estado de las calzadas y/o aceras, lo anterior, según lo señalado en los artículos 94, 169 inciso 6 y 188 de la referida norma.
4. Que, la responsabilidad planteada en el considerando precedente, se vincula directamente con lo señalado en el artículo 152 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual se refiere a la responsabilidad por falta de servicio, produciéndose esta falta de servicio, cuando la municipalidad no cumple con su deber de mantener las vías públicas en buen estado o no actúa con la debida diligencia para prevenir accidentes.

5. Que, así las cosas, es del todo imperioso proceder a la pronta canalización de las aguas vertidas en Av. Borgoño, toda vez que, según lo señalado en los informes a que se hace referencia en los vistos 5), 6) y 7), el estado de las calles y aceras del sector afectadas por el antes referido vertimiento de agua de vertientes existentes en la zona, ha producido diversos accidentes, por lo que de no solucionar el actual estado del sector, podría generar responsabilidades para el municipio, ello, según lo señalado en los considerandos anteriores.
6. Qué, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 71 N°3 del Decreto N°661 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, el cual se refiere al Trato Directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergradable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
7. Qué, por su parte el Artículo 74 del Decreto N°661 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en relación al Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto, en cuanto a la urgencia, indica que para efectos de la aplicación de esta causal, la urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generara perjuicio en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad.

#### **DECRETO:**

**1.- DECLÁRESE SITUACIÓN DE URGENCIA**, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes, en relación a la necesidad de dar una pronta solución al vertimiento constante de agua de vertiente en Av. Borgoño.

**2.- AUTORÍCESE TRATO DIRECTO**, para la contratación de la obra de Captación y Pasada de Calle Avenida Borgoño por un valor de \$22.951.367 IVA incluido, con el proveedor **SERGIO BRITO LAZCANO, PERFORACIONES DE POZOS PROFUNDOS, RUT N°9.298.240-8**.

**3.- EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**4.- ENTIÉNDASE** perfeccionado el contrato, mediante la emisión de la orden de compra por parte de este municipio y la aceptación respectiva por parte del proveedor, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación, cuya cuantía es inferior a 1000 Unidades Tributarias Mensuales y así permitirlo el Artículo 117 del Decreto N°661, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.

**5.- IMPUTESE**, el referido gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

**6.- PROCÉDASE**, a la publicación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

**7.- NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo considerado en su distribución.

**8.- RATIFIQUESE**, para este efecto como Unidad Técnica a la Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verde.

**9.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

STC/yjp

**Distribución:**

- 1.- Adquisiciones
- 2.- Administración Municipal
- 3.- DIMAO

